Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

Idem

quier calidad que sean alegando en todos ellos del derecho
y Justicia desta Ciudad presentando papeles testigos escri-
turas y probanzas y los demas instrumentos y papeles
que combengan para la prueba, reuese Jueces letra-
dos relatores escriuanos y notarios Jure las reuisaciones
o apartese dellas concluya en quales quier articulos
y formelos de nueuo oiga sentencias y autos y uter-
locutorias y difinitiuos lo fauorable consienta y de lo
contrario apele y suplique siga la apelacion y suplicacion
ante quien con dro pueda y deua sane R.s Prouisio-
nes executorias letras y mandamientos requiera con
ello a quien fuere necesario pida execuciones prisiones
y pregones ventas tranzes y remates de bienes tome la
posesion dellos y la continue zeda otras pase haga pedimentos
requerimientos citaciones protestas embargos desembargos
suplicas memoriales y todos los demas autos y diligencias
judiciales y extrajudiciales que combengan assi en el re-
ferido pleito con los dhos terrageros y combento como en los
demas que huuiere que siendo todo ello hecho por el dho Dn
Ygnacio Benito lo aprueua y ratifica esta Ciud y el poder
que para todo ello y lo anexo y dependiente se requiere
es le da sin limitacion y con facultad de enjuiciar jurar
y substituir y con la obligacion y releuacion de derecho necesaria
en cuyo testimonio asi lo otorgaron por ante nos los Infra-
scritos escriuanos siendo testigos Dn Paulo ortiz mayor
de la Ciudad Bartme Narbona Portero y Don Gaspar
de escalada vezinos della y lo firmaron los Sres Justicia
y Cauallero regidor mas antiguo de los presentes
como es estilo de que damos fe y del conocimiento de